

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, con el presente proceso recibido por reparto efectuado por la Oficina de Apoyo Judicial de esta localidad. Para los fines que estime pertinentes. Cartago, Valle del Cauca, Agosto 12 de 2020.
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** promovido por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COPROCENVA** contra **WILSON BURITICÁ GIRALDO**

Radicación: 76-497-40-89-001-2014-00209-03

Trámite: [APELACIÓN SENTENCIA]

Auto: 630

Se ha remitido el presente proceso por parte del **Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago (Valle)**, con ocasión del recurso de apelación interpuesto por la togada que representa los intereses del extremo activo, en contra de la Sentencia Anticipada No. 37 del 04 de Marzo de 2020.

Conforme el examen preliminar que plasma el artículo 325 del Estatuto Rituario Civil, el Juzgado no observa irregularidades o anomalías que engendren nulidad total o parcial del procedimiento adelantado; por lo que hay lugar a la admisión del recurso, desde luego que éste procede contra sentencias de primera instancia, fue interpuesto oportunamente por la parte recurrente y, haberse concedido en el efecto adecuado. Sumado a ello, el apelante conforme lo dispuesto en el artículo 322 del Código General del Proceso, precisó los reparos concretos que le hace a la decisión.

En este orden de ideas, se procederá a admitir en el efecto suspensivo el recurso de apelación deprecado, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, se concederá al apelante, el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, a fin de que sustente su recurso.

Con apoyo en lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (Valle), en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Primero. - **ADMITIR** en el **EFECTO SUSPENSIVO** el recurso de apelación interpuesto por el extremo activo a través de apoderada judicial, en contra de la Sentencia Anticipada No.

37 de fecha 04 de Marzo de 2020 proferida por el **Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago (Valle)**.

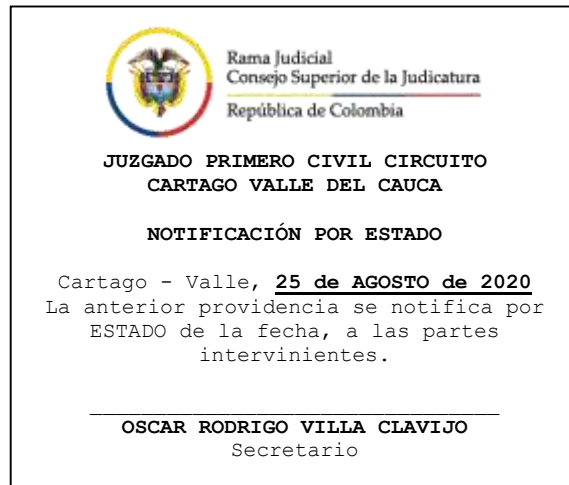
Segundo. - **CONCEDER A LA PARTE APELANTE**, el término de **cinco (5) días** siguientes a la notificación por estado de este proveído, a fin de que sustente su recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

A.p.



Firmado Por:

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05000ad9ebdaf59a0eaea90d0f1d4619ab34a4c45db30df027ac1ef574e8bd81

Documento generado en 24/08/2020 02:08:47 p.m.